



te votación, personal, libre y secreta.

Artículo 14º Anteproyecto

La junta Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cinco vocales, siendo requisito indispensable, que en la composición de la mencionada junta, figure al menos un representante de cada una de las secciones.

Artículo 14º Definitivo

La junta Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tantos vocales como secciones estén representadas en la Asociación, los cuales estarán compuestos por los Artistas que más se identifiquen con esa especialidad. Esto no impide, que cada artista presente obra en cualquiera otra de las secciones.

Artículo 15º Anteproyecto

Son atribuciones de la junta:

Representar a la Asociación en cualquier acto o servicio Velar por el cumplimiento de los Estatutos y acuerdos de las juntas generales.

Disponer de los fondos que se designen con el acuerdo previo de la Asamblea.

Reunirse cuando se considere necesario.

Convocar Asamblea general, cuando se estime conveniente.

Adoptar las decisiones y medidas indispensables para la defensa de los intereses de la Asociación.

Actuar como consejo Asesor en los Asuntos de Régimen interno.

El nombramiento y cese de los funcionarios afechos a los distintos servicios de la Asociación, que se crea necesario organizar.

Conocer y decidir sobre la aplicación de sanciones.